



# EL AVISADOR NUMANTINO.

PERIÓDICO DE INTERESES GENERALES, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

SE PUBLICA TODOS LOS DOMINGOS.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital y fuera de ella 6 rs. el trimestre, 10 el semestre y 18 el año.  
Se suscribe en Soria en la Librería de Rioja, Collado, 58.  
Fuera.—En las Administraciones de Correos.

El precio de los anuncios, remitidos y comunicados, convencional y económico.

La correspondencia se dirigirá al Administrador del periódico D. Pascual Perez Rioja. Calle del Collado, núm. 58, Soria.

**D. FERMIN GARBAYO MORENO**  
Ha abierto su bufete de Abogado en la Calle de Numancia, núm. 9, Soria, (casa de D. E. Rueda.)

## CONTRATACION DE SERVICIOS PÚBLICOS

(Continuacion.)

Art. 13. Los efectos públicos se admitirán en las fianzas provisionales y definitivas al precio que tengan segun la cotizacion oficial del dia en que se constituya la fianza. Los rematantes podrán retirar el exceso, ó habrán de reponer la diferencia, siempre que el precio de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminucion que exceda del 3 por 100 respecto al del dia en que se haya constituido la fianza. Si debiendo reponer, no lo hicieren dentro de los 10 dias siguientes al en que sean requeridos para ello, la Corporacion contratante podrá dar por rescindido el contrato con los efectos del art. 23.

Siempre que las fianzas se hayan constituido en efectos públicos se facilitarán al rematante los medios de percibir los intereses que devenguen.

Los efectos públicos en que se haya constituido la fianza podran ser sustituidos en todo ó en parte por metálico ó por otros efectos públicos, apreciando siempre su valor del modo prevenido en el primer párrafo de éste artículo.

Art. 14. Los depósitos provisionales para concurrir á las subastas podrán hacerse en las Cajas de las Corporaciones contratantes, ó en la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales, cualquiera que sea el punto en que se celebre la subasta; pero si se ofrecieren dudas sobre la autenticidad del resguardo no se hará la adjudicacion definitiva del remate hasta tanto que se desvanezcan.

Las fianzas definitivas de los rematantes habrán de situarse de cualquiera de los modos indicados, dentro de la provincia á que corresponda la Corporacion contratante. Cuando las fianzas se constituyan en efectos públicos y en las Cajas de la Corporacion contratante, habrá de acompañarse la póliza de adquisicion de aquellos.

Art. 15. A toda subasta podrán concurrir los interesados por sí, ó representados por otra persona con poder especial para ello, declarando bastante á costa del licitador por un Letrado que la Corporacion contratante designe.

Art. 16. En la celebracion de subastas para contratos que hayan de producir á la Corporacion interesada un ingreso ó gasto

que exceda de 15.000 pesetas, se observarán las siguientes reglas.

1.ª El acto dará principio en el dia, hora y sitio designando en los anuncios, constituyéndose la mesa del modo prevenido en el art. 8.º y en su caso en el 9.º

2.ª Inmediatamente se dará lectura de este art. del anuncio de la subasta y de los pliegos de condiciones sino se hubiesen insertado en él.

3.ª Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitacion por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicacion alguna.

4.ª Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por si mismo la carpeta en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentacion, y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

5.ª Los pliegos se entregarán al Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposicion ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitucion de la fianza provisional y la cédula de vecindad del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

6.ª Una vez entregados al presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

7.ª Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un alguacil ó portero, de orden del Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admision, y al espirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

8.ª Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposicion en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeracion que se les haya dado al presentarlos.

9.ª En el acto mismo de la apertura, el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula de vecindad del licitador, fuera del caso previsto en la regla 5.ª, y las que no se ajustaren al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio

ó sobre el compromiso, que contraiga, sin que en caso de existir esa duda deba admitirse la proposicion, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujecion al modelo.

10. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposicion más ventajosa entre las admitidas.

11. Si entre las admitidas hubiese dos ó mas proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitacion verbal durante un plazo de 10 minutos, pasados los cuales lo declarará el Presidente terminado despues de apereibir por tres veces á los licitadores, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposicion ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicacion provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

12. Hecha la adjudicacion provisional, el Presidente devolverá sus cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos del depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin más excepcion que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recojerlas en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicacion definitiva del remate.

13. Todo lo que ocurra se consignará por el Notario ó Secretario autorizante en el acta de la subasta, en la cual habrán de consignarse necesariamente el número total de proposiciones presentadas con los precios y nombres de los licitadores, y con expresion de las admitidas y desechadas, las causas por que hayan sido desechadas estas, expresando qué licitadores se han conformado con la declaracion recogiendo sus proposiciones, las protestas ó reclamaciones de cualquiera clase que se hubieren hecho, y la de declaracion del Presidente respecto á adjudicacion provisional. Esta acta, que habrá de extenderse sin levantar la sesion será leida en voz alta por el actuario; y, adicionadas á continuacion las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes, será firmada por las personas que constituyan la mesa y por los reclamantes que quisieren, y autorizada por el actuario.

14. El acta con todas las proposiciones

presentadas y los resguardos de depósito correspondientes á ella, con la expresion de la regla 12, será inmediatamente remitida á la Corporacion contratante.

(Se continuará.)

## VARIETADES.

### TIPOS DE MI TIERRA.

#### *El Pinariego.*

En las estribaciones de la Demanda,  
en los tranquilos valles, que con sus aguas  
amantes besan,  
el Ebrillos, el Duero,  
y el Revinuesa;

Vive tan escondida cuanto ignorada,  
tan poco conocida cuanto olvidada

ruda y sencilla;  
la de los pinariegos  
pobre familia.

Alli, entre matorrales y ásperas breñas;  
se asientan unas cuantas pobres aldeas;  
medio veladas,  
por inmensa cortina  
de pinos y hayas.

En ellas nacen, crecen, viven y mueren,  
aquellos cuanto altivos, miseros seres;  
que no conocen  
más que los del trabajo  
tranquilos goces.

Cuando por el Oriente despunta el alba,  
y sus eduvios pálidos, apenas bañan  
las altas cimas,  
de las inaccesibles  
sierras vecinas,

Abandonan su pobre, lecho sin pena,  
y marchan presurosos á su faena;  
los moradores  
de aquellas ignoradas  
estribaciones:

Y siguiendo senderos que serpentean,  
de los ásperos montes, por las laderas;  
llegan al cabo,  
del pinar, á los sitios  
más intrincados.

Alli, donde se admira la omnipotencia  
de Dios sin más testigos que su conciencia;  
lánzase activos,  
al penoso trabajo  
de cortar pinos.

Y cuando por el monte retumba fiero  
del hacha, el estridente golpe certero,  
y se conmueve  
en su asiento, el añoso  
tronco que hieren;

Crece del pinariego las esperanzas;  
más y más agitado late, y se ensancha  
su noble pecho,  
y redobla animoso  
golpes y esfuerzos.

Y cuando al dar el último tajo; vacila,  
cruje, y hácia la tierra la frente inclina  
aquel coloso;  
que á los cielos se erguía  
magestuoso;

Apoyase en el hacha que le ha servido,  
para verle á sus plantas al fin vencido;  
y se envanece,  
y con su triunfo, altivo  
se enorgullece.

Ni el calor le acobarda, ni teme al frio;  
y lo mismo en invierno, que en el estío.  
que llueva ó nieve;  
los corpulentos pinos  
á sus pies tiende.

¡Y cuantas veces! Cuantas ¡ay! se confunden  
las lágrimas benéficas, que de las nubes  
raudas descienden;  
con el sudor que inunda  
su noble frente.

Así que el sol ocúltase, tras de las cimas  
de las inaccesibles sierras vecinas;  
torna á sus lares  
dó impaciente le aguarda  
la esposa amante.

Alli, mientras consume misera cena  
á la fojiza llama de humosa tea;  
se habla de paso,  
del trabajo del día  
que ha terminado.

Y se forman proyectos para mañana;  
proyectos que interrumpen de la campaña,  
tristes los ecos;  
demandando oraciones  
para los muertos.

Así en la falda viven de aquellas sierras,  
felicis siendo, en medio de su miseria,  
los moradores  
de aquellas ignoradas  
estribaciones.

BONIFACIO SANZ.

Ateca y Enero de 1883.

## SECCION LOCAL.

### CORRESPONDENCIA DE MADRID.

Sr. Director de *El Avisador Numantino*.  
Madrid 1.º Febrero de 1883.

—Me es siempre tan grato ocuparme de los sorianos que saliendo de lo vulgar, luchan y se afanan por conquistarse un nombre que acabe por honrar á la provincia en que nacieron, que no puedo menos de hacer hoy mención del jóven soriano D. Manuel Avilés de quien los periódicos de la Corte se ocupan éstos días con encomio.

Parece que la Providencia tiene dispuesto que en vez de limitarnos á celebrar glorias pasadas, podamos enorgullecernos en adelante tambien, con registrar glorias contemporáneas.

Si es cierto lo que por aqui se dice de las facultades para el canto que revela el jóven Avilés, nos encontraremos pronto con que si vamos á tener un Rosales ó Pradilla en el jóven Peña de quien me ocupé en mi carta anterior, no ha de faltarnos tampoco un Gayarre numantino.

Mi enhorabuena por ello á los sorianos.

—Ayer y hoy he asistido en el Senado á las sesiones en que los Sres. La Orden y Ortiz de Pinedo, han hablado para manifestar sus opiniones respecto al juramento político.

A uno y otro he escuchado con sumo gusto, lamentando solo que tan estéril sea para nuestra provincia, solo lo que en el terreno puramente político se lleve á la discusion y al debate. Necesitada Soria, más que region alguna del desarrollo de sus intereses materiales, parece como que se siente que no se enderecen todos los esfuerzos á bragar en ésta esfera, tan brillante por otra parte para los que se circunscriban á ella.

Sin que sirva de censura, ni mucho ménos, creo que para en adelante convendría tener la vista fija en ello.

—He tenido el gusto de conversar detenidamente con el Sr. Lopez de Castilla que saldrá en breve para esa á tomar posesion del Gobierno, y me holgaré mucho si los buenos deseos de que vá animado se traducen en hechos.

Nuestro nuevo gobernador, hombre de experiencia y administracion, trata segun me ha manifestado de atender ante todo, á los que desde los distintos pueblos de la provincia acuden á la Capital á gestionar los intereses municipales, y aqui se ven detenidos por tramitaciones enojosas que les llevan el tiempo, y los gastos consiguientes.

Así, que para ellos exclusivamente, ocupará las horas de despacho hasta despues del mediodía, si persiste en sus ideas.

La suspension de ese Sr. Alcalde, está ya resuelta, y su expediente en la mesa del Ministro.

Pero estos son asuntos que no me incumben, Hasta otro día.

*El Corresponsal.*

Con atenta comunicacion hemos recibido el siguiente Anuncio que con sumo gusto publicamos á continuacion:

*Sociedad de Socorros mútuos de obreros de Soria.*—La Junta Directiva en sesion de 26 del actual acordó se distribuyan los fondos que resulten sobrantes despues de cubiertas las obligaciones ordinarias, con sugesion á lo que sobre el particular determina el Reglamento en su capítulo 6.º, debiendo advertir que únicamente á los individuos que pertenezcan á la Sociedad, se les facilitará aquellos, con la mayor equidad posible, prefiriendo siempre y en igualdad de circunstancias á los que menor suma soliciten.

Lo que se hace público por medio del presente á fin de que los Sres. Sócios no aleguen ignorancia y puedan solicitar las cantidades que necesiten dentro del término de un mes contado desde 1.º de Febrero próximo, trascurrido el cual se procederá á colocar el dinero que resulte sobrante en sitio que, ofreciendo seguridad, devengue al propio tiempo algun interés.—Soria 28 de Enero de 1883.—Por acuerdo de la Junta.—El Presidente, Hilario Gomez.—El Secretario, Diego la Red.

Algunos Maestros de 1.ª enseñanza nos han manifestado la improcedencia y aún la injusticia de la medida tomada respecto á que no se satisfagan las atenciones de los pueblos que no tengan pagadas sus respectivas cuotas por aquel concepto; puesto que ésto redunda en perjuicio de los encargados de la enseñanza y no de los culpables, viniendo así los pobres Maestros á pagar los vidrios rotos.

Con tal motivo nos dice uno de ellos muy oportuna y gráficamente lo siguiente: «Sin duda por ser uno de los ramos de instruccion primaria la doctrina cristiana, quieren que el Maestro se someta con estricta obligacion á cumplir en un todo con una de las obras de misericordia que dice «enseñar al que no sabe.» Pero no tienen presente que hay otra corporal que por ser de necesidad, es en éste caso más obligatoria cual es la de «dar de comer al hambriento.» Y más adelante añade con sobrada razon. «¿Que sería de aquellos Maestros cuyos Ayuntamientos no pudieran ó no quisieran ingresar en un año? ¿Ha de estar el Maestro sin cobrar en todo ese tiempo?»

Es necesario desengañarse y decirlo muy alto. El decreto de 15 de Junio último, no resuelve satisfactoriamente la cuestion de pagos de las atenciones de 1.ª enseñanza tan sagradas si no mas, que las de la 2.ª y de la superior; ¿que serían éstas sin aquella? ¿por que no equipararlas en tan importante punto? ¿son de peor condicion?

*Tipos de mi tierra.*—Publicamos hoy *El Pinariego*, 2.º de los que con aquel título forman parte de la coleccion que nuestro apreciado paisano y colaborador se ha pro-

puesto escribir para *El Avisador*. No dudamos que será tan bien recibido como lo fué el anterior titulado *El Merinero* que tenemos dado á luz, atendiendo á la originalidad y galañura de la frase que campea en todas las producciones de la poética y laureada pluma de su autor.

Días pasados ha sido suspendido en el ejercicio de sus funciones, el Alcalde de ésta Capital, habiéndose encargado de la Alcaldía el primer Teniente.

#### PRIMERA ENSEÑANZA.

«En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 y demás disposiciones vigentes, han de proveerse por traslado y concurso de ascenso las escuelas de uno y otro sexo vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

##### PROVINCIA DE SORIA.

##### Por traslado.—De niños.

Navalcaballo 500 pesetas, Cigudosa 375, Dombellas, Frechilla y Rebollo 250, Borchicayada y Pedraja de San Estéban 125, Cubillos 100.

##### De niñas.

Las Casas 425 pesetas, San Felices 400.

##### Por concurso.—De niños.

Matasejun 500 pesetas, Villaverde 425, Seron (sustitucion) 412'50, Nódalo 375, Canredondo, Cobertelada y Sauquillo de Alcázar 350, Candilichera y Llamosos 300, Madruédano 275, Villalba 125, Avenales, Tordesalas y Valdanzuelo 100.

##### De niñas.

Vinuesa 550, Seron (sustitucion) 275.

Además del sueldo asignado los Maestros y Maestras disfrutará casa franca y retribuciones de los niños que puedan pagarlas, excepto en las que han de sustituirse, que la casa será habitada por los profesores sustituidos, si así lo desean.

Los aspirantes á estas escuelas que reúnan los requisitos prevenidos por la legislación vigente, dirigirán sus instancias documentadas en debida forma al Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública respectiva dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente al de la inserción de éste edicto en el *Boletín oficial* que vence en 1.º de Marzo próximo.»

*Ateneo.*—Los Sres. designados para la constitución del que acaba de crearse en el *Casino de Numancia*, son los siguientes:

*Presidente*, D. Nicolás Rabal.—*Vicepresidentes*.—D. Fernando Velaz, D. Aniceto Hinojar, D. Enrique Rueda, D. Enrique Llasera.—*Secretario*, D. Manuel Lopez de Vicuña.—*Vice-secretarios*, D. Segundo del Hoyo, D. Joaquin Febrel, Don Eusebio Dominguez y D. Sisto García.

Ha fallecido repentinamente el antiguo y apreciable Secretario del Ayuntamiento de Langa, Sr. Navas; padre de nuestro querido amigo Don Juan, conocido Agente de Negocios en ésta Capital, al que como á su estimada familia acompañamos en su justo dolor.

Ayer se reunió la Diputación provincial. Esperamos saber sus acuerdos de que daremos conocimiento en el número próximo.

## CAUSA CRIMINAL SOBRE FALSIFICACION DE LA

# PASTA PECTORAL

del DOCTOR ANDREU de Barcelona.

Tiene noticia el público de la demanda criminal que dirigió el Dr. Andreu contra don Antonio Alvarez Cerdá, vecino de Madrid, por falsificación de sus cajas de Pastillas para la tos, y por lo tanto á él debe dirigirse para darle á conocer el resultado de aquella causa.

Cuando el Dr. Andreu de Barcelona extendió la venta de sus cajas de pastillas para la curación de la tos á toda España y América, creyó que poniendo su nombre, título, dirección, firma y rúbrica estampados en cada caja le bastaría para establecer una propiedad de autor y quedar suficientemente escudado en caso de alguna imitación ó falsificación de su pasta pectoral.

Algunos años trascurrieron sin que nada ocurriese, más como la venta de este producto se hizo general é importantísima en toda España y América, no tardó la codicia humana en lanzar su criminal mano, y á principio de invierno del año 1876 recibió el Dr. Andreu una lluvia de reclamaciones de distintos clientes de varias provincias de España, especialmente de Madrid, diciendo que notaban algunas diferencias en el color de las últimas pastillas que habían comprado, y que no producían los efectos seguros y rápidos de otras veces para calmar la tos, añadiendo algunos que habían consumido toda la caja sin experimentar el menor alivio.

Alarmado el Dr. Andreu con tan inesperadas quejas, sospechó alguna imitación ó falsificación en sus cajas de pasta pectoral, y como ésta circunstancia coincidía con una extraña disminución de demandas de éste artículo que con gran sorpresa notaba el Dr. Andreu, siendo así que cada año había adquirido un aumento considerable, no podía dar lugar á la menor duda.

Efectivamente pocos días trascurrieron y á últimos de Diciembre del mismo año 1876 pasó el Dr. Andreu á Madrid, y haciendo personalmente toda clase de investigaciones, halló en 56 farmacias de aquella corte unas cajas falsificadas con su nombre y firma tan idénticamente hechos, que al principio le era algo difícil distinguirlos de las suyas.

En esta situación y con el apoyo leal y honrado de estos mismos farmacéuticos que habían sido víctimas de un tal Antonio Alvarez, de Madrid, que se titulaba corresponsal del Dr. Andreu, logró muy pronto entregar á los tribunales el falsificador con el cuerpo del delito, sobre el cual pesó ya desde el primer momento auto de prisión.

Instruida la causa en el Juzgado de Buenavista, resultó ser muy larga y ruidosa por la tenaz defensa del procesado, y defendido el Dr. Andreu por el inteligente y activo abogado del Colegio de Madrid D. Antonio Rodó, recayó sentencia al cabo de cinco años cabales, de la cual no publicamos los Resultandos y Considerandos por su gran extensión, y si el

## FALLO

Que declarando lo contenido en los anteriores considerandos, debo condenar y condeno al procesado D. Antonio Alvarez á las penas de un año, ocho meses y veintidós días de presidio correccional, con sus accesorios de suspensión de todo cargo público, profesión ú oficio y derecho de sufragio, y á la indemnización al querellante Dr. Andreu, de diez mil pesetas en que se gradúan los perjuicios ocasionados por el delito y en las costas, debiendo sufrir la prisión correccional subsidiaria, caso de insolvencia, á razón de un día por cada cinco pesetas que dejara de pagar, pero sin que éste tiempo pueda pasar del de la tercera parte de la condena principal. Así por ésta mi sentencia definitivamente juzgando que se consultará con la Superioridad, previa notificación á las partes, lo pronuncio, mando y firmo.—Esteban de la Malla.—Publicado el día de la fecha.

Tales fueron los hechos probados, todos completamente conformes con los que el Dr. Andreu había anunciado al público y tal fué la apreciación que ellos merecieron del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de Madrid.

El acusado se acogió luego al recurso de casación y elevada la causa en consulta á la Real Academia de Madrid, ésta ha comprobado los hechos fundamentales de la acusación, pero ha tenido á bien juzgar el delito de estafa y fallado condenando á D. Antonio Alvarez Cerdá á la pena de dos meses y un día de arresto mayor, suspensión de todo cargo público, etc., etc., pago de todas las costas y absolviéndole del delito de falsificación de marcas, sellos, contraseñas, etc., etc., cuyo fallo forma hoy día autoridad de cosa juzgada.

Como resulta de las anteriores disposiciones, quedan completamente probados los hechos fundamentales de la acusación, sino que en 1.ª instancia se califica el delito de falsificación, y la Audiencia ha tenido á bien juzgarlo como estafa; hay pues únicamente disconformidad respecto á la calificación del delito, derivando ésta diversidad de criterio de la omisión ó falta del requisito de añadir á las cajas de pastillas una marca de fábrica que el Dr. Andreu no creyó necesitar ni es probable que ningún facultativo hasta el día haya creído necesaria por no considerar equiparables los productos farmacéuticos á los puramente industriales. Este dato es pues de sumo interés y debe servir de guía á todos los farmacéuticos, ya que hoy día está la Farmacia en plena tendencia á los medicamentos preparados.

De todos modos puede el Dr. Andreu darse por muy satisfecho de haber logrado probar los hechos y obtener un fallo favorable; y como prometió públicamente dar á conocer el resultado de ésta causa cuando anunció en los periódicos la existencia de cajas falsas de su pasta pectoral, hoy puede más que antes sostener y declarar como declara, sancionada su palabra por una solemne declaración judicial, que D. Antonio Alvarez vendía unas cajas idénticas imitación de la de sus pastillas para la tos, de igual forma, tamaño, color y con su nombre, títulos, firma, rúbrica y dirección, asegurando además que las recibía directamente del Dr. Andreu para no inspirar recelos á los compradores, con lo cual abusaba del crédito de su casa y de sus productos, merodeando, ilícitamente, á la sombra de la reputación que éste medicamento, solo por sus buenos resultados, ha logrado adquirir desde muchos años, no solo en España y América si que también en países extranjeros.

Como se supone, esta causa ha costado al Dr. Andreu toda clase de sacrificios y gastos de muchísima consideración, no solo por su larga duración de seis años, si que por haberse tenido que tramitar tan lejos de su residencia, pero queda todo compensado por la satisfacción que hoy le cabe de haber logrado castigar al delincuente y vindicar su buen nombre, pudiendo ahora participar al mundo entero, que al anunciar la falsificación de sus cajas de pastillas para la tos, ha obrado legalmente y desaparece toda sospecha de que sea confundido con tantos autores que propalan falsificaciones puramente imaginarias con intención de dar importancia á un producto que por sus propias virtudes no le es posible adquirir.

Barcelona y Diciembre de 1882.

Nota.—Aunque desde el año 1877, esto es, desde el principio de descubierta la existencia de cajas falsas, no ha circulado ni una siquiera; ni es fácil que se repita una tentativa semejante en vista de tales circunstancias, el Dr. Andreu, para asegurar más el bien de sus clientes, declara haber solicitado del Ministro de Fomento una marca de fábrica que, cuando sea registrada, acompañará á cada caja de pasta pectoral, dándola antes á conocer por medio de repetidos anuncios.

## SECCION DE ANUNCIOS.

**UNICAMENTE**  
**sufren las molestias ocasionadas**  
**POR LOS SABAÑONES,**  
**aquellos que padeciéndolos no ha-**  
**cen uso inmediato del acreditado**  
**específico BUTIROLADO DETERGENTE**  
**que prepara y espande en su Far-**  
**macia el Doctor Monge, á 4 reales**  
**bote.**

**Collado, 57, Soria.**



**LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL**

**COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS**

Domiciliada en Madrid, Calle de Olózaga, 1.

(Paseo de Recoletos.)

**GARANTIAS.**

Capital social.	48.000.000	de reales efectivos.
Reservas.	27.000.000	id. id.
<b>Total.</b>	<b>75.000.000</b>	<b>de reales vn. efectivos.</b>

*Primas á cobrar reales von. 79.319.768,47 céntimos.*

Esta gran Compañía Nacional, ventajosamente conocida del público por sus resultados prácticos, asegura contra incendios toda clase de objetos muebles é inmuebles aplicando sus *primas fijas* con la moderacion posible.

Garantiza tambien mediante una prima y condiciones especiales: cosechas en pié y en la era: los daños producidos por el rayo, explosion del gas, aparatos y máquinas de vapor, aun cuando no hubiere incendio, así como la pérdida del importe que rinde una propiedad inmueble, ó sea el alquiler, durante la reconstruccion de la finca despues del incendio.

Tambien alcanzan sus operaciones al ramo de Seguros sobre la vida, abrazando toda clase de combinaciones para casos de vida y de muerte, rentas temporales para educacion de los niños dotales, etc. etc.

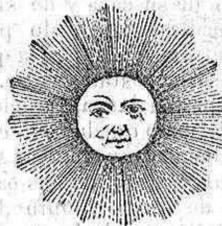
Los que deseen informes mas detallados, pueden dirigirse al Subdirector de la Compañía en Soria, D. Gabino Oncins, Calle de la Claustrilla, núm. 10. 6

**ESCELENTE**  
**jabon blanco de**  
**primera**

Se vende á 38 rs. arroba, y catorce cuartos libra.

Al por mayor de cuatro arrobas en adelante, se hacen rebajas.

El despacho en el Comercio del Balcon redondo. 2



**ASMA,**

tos ferina, catarros crónicos, opresiones, etcetera.

Nuevo descubrimien-

to. Polvos antiasmáticos de

**GASTALDO.**

De sorprendentes resultados. Depositarios. Soria, farmacia del Señor Lacalle, Collado 64, y en todas las capitales de España. 16

**GARANTIA POSITIVA.**



**TODOS LOS MODELOS**

**Á 10 RS. SEMANALES**

sin mas anticipo.

**10 por 100 de descuento**  
*al contado.*

Hilos de algodón.—Torzales de seda.  
 Agujas.—Aceite.—Piezas sueltas  
 y accesorios para toda clase de costura.  
*Enseñanza gratis á domicilio.*

**SORIA**

52.—Collado.—52.

**AVISO.**

Se arrienda por uno ó más años, el aprovechamiento de pastos de los Quintos titulados Alegres, Camporedondo, Mata y Baldio del Machorro, sitios en el término de Vinuesa.

Los solicitantes pueden dirigirse al dueño de los mismos, D. Aniceto Verde, vecino de ésta Capital. 2

PILDORAS  
 DE LOURDES



**PURGANTES**

*anti-biliosas, depurativas.*

De accion fácil y segura, toleradas por los estómagos mas delicados.

Se venden á 6 rs. caja, en las principales farmacias.

Depósito: Dr. Morales, Carretas 39, Madrid

**MAS DE UN MILLON DE PURGAS**  
**EN UN AÑO**

CON LA ACREDITADA

**AGUA DE LOECHES LA MARGARITA.**

Prueba la general aceptacion de un *específico sin rival* para las escrófulas, herpes, sífilis inveterada, úlceras, desarreglo, del sexo, infartos de la matriz, flujo blanco, debilidad y dolor de estómago, erisis pela, ictericia, estreñimiento pertinaz etc., etc. Ventas de Agua *solo en botellas* en todas las principales farmacias y droguerías.

**IMPORTANTE.**

Ha sido premiada esta Agua con *Medalla de Oro, premio superior* concedido en la *Exposicion Expecial Internacional Balneológica* de Francfort (Alemania), cuyo Jurado se componía casi todo de los dueños de manantiales de aquel pais. 64